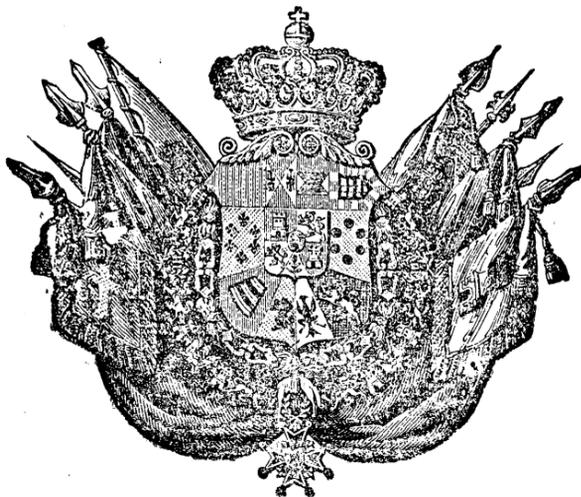


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Go-

bernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 78 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4º del Real decreto de 19 de Febrero último á cualquier español ó extranjero.

NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
3307.....	Un campo en Corvera alta de 4 T. de tierra.....	Carmen.....	Término de Zaragoza.....
3308.....	Un olivar partida de Cascajo de 3 á 2 cuartos de tierra...	Agustinos de Santo Tomas.....	Arrabal de id.....
3309.....	Tres y media hanegadas huerta, y media mas en varios vancalitos.....		
3310.....	Una casa, venta y tierras en la macía de la Cerrada...	Franciscos de Agres.....	Agres.....
3311.....	Una casa llamada la Granja, y un pedazo de tierra aneja.	S. Miguel de los Reyes.....	Término de Toro.
3312.....	Otra casa, calle de Caldereros junto á la del núm. 54...	Idem.....	Idem de Almacera.
3313.....	Otra id, calle del Gobernador viejo núm. 3.....	Idem.....	Castellon.
3314.....	Otra id., calle de las Avellanas núms. 10 y 11.....	S. Felipe Neri.....	Valencia.
3315.....	Otra id., plaza del Mercado núm. 3.....	Mercenarios de.....	Idem.
3316.....	Otra id. id. núm. 4.....	Idem.....	Idem.
3317.....	Otra id. id. núm. 11.....	Idem.....	Idem.
3318.....	Otra id. id. núm. 12.....	Idem.....	Idem.
3319.....	Cuatro hanegas huerta.....	Clérigos de S. Pio v.....	Término de Silla.
3320.....	Quince id. de olivar con moreras.....	Idem.....	Idem.
3321.....	Una casa, calle de Gracia, nums. 31, 32 y 33.....	Dominicos de.....	Valencia.
3322.....	Un molino y seis cabizadas de tierra arenisca.....	Idem.....	Término de Campanar.
3323.....	Una casa grande, calle de S. Antonio.....	Monasterio de Valdigna.....	Carcajente.
3324.....	Un huerto de tres hanegadas.....	Alcantº de Onteniente.....	Onteniente.
3325.....	Un pedazo de huerta, medio jornal de secano y una deruida.....		
3326.....	Una casa, calle de Cuarte, núms. 2, 3 y 4.....	Dominicos de.....	Agullente.
		Mínimos de S. Sebastian.....	Valencia.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: Accediendo la Reina Gobernadora á la solicitud de varios compradores de fincas nacionales, para que se les admitan títulos del 5 por 100 de la nueva creacion, en vez de los del 4 que debian entregar, segun el art. 11 del Real decreto de 19 de Febrero último; y teniendo S. M. en consideracion lo beneficioso que es para la masa de acreedores el amortizar un capital que devenga 5 por 100 de interes, en lugar de otro igual que devenga tan solo un 4 por 100, y la necesidad de desvanecer temores y disipar equivocaciones perjudiciales al crédito, se ha servido S. M. mandar, de conformidad con lo propuesto por V. I. en union con la junta de ventas, que se admitan indistintamente, ó á voluntad de los compradores de fincas, los títulos del 5 por 100 nuevos ó del 4 por 100 en los pagos ó entregas que de los de esta última clase tuviesen que hacer. De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 10 de Diciembre de 1836.=Mendizabal.=Sr. director general de rentas y arbitrios de amortizacion.

Ilmo. Sr.: Para obviar las dificultades que la falta de circulacion de efectos de la deuda pública en la mayor parte de las provincias opone á los que desean interesarse en las subastas de fincas nacionales, minorándose por esta causa la competencia que ha de sostener el justo precio de ellas, y neutralizar los monopolios y confabulaciones en sus remates, y originándose otros males, ó retrasándose el logro de ventajas de no menor importancia en lo económico y político; se ha servido resolver S. M. la Reina Gobernadora, que los compradores sean libres para verificar los pagos, ya

en las capitales de las provincias donde las fincas radiquen, ó ya en esta corte, segun les acomode. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia, y que adopte y circule las disposiciones conducentes á su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1836.=Mendizabal.=Sr. director general de rentas y arbitrios de amortizacion.

Los Sres. Diputados Secretarios de las Córtes me dicen con fecha de ayer lo siguiente:

Excmo. Sr.: Las Córtes han tomado en consideracion una proposicion para que á los mozos que últimamente han sido declarados exentos del servicio militar por tener uno ó mas hermanos en el ejército y hubiesen hecho la anticipacion señalada para librarse del sorteo, se les devuelva ésta; y hallando justa la devolucion propuesta, han acordado por punto general que todos los mozos declarados exentos por las mismas de entrar en esta quinta, bajo cualquier concepto ó consideracion, se encuentran en el mismo caso y tienen igual derecho para reclamar que se les devuelvan las anticipaciones que hubiesen hecho para redimir su suerte, lo que así debe hacerse por el Gobierno.

Y habiendo dado cuenta á la augusta Reina Gobernadora, se ha servido S. M. resolver lo traslade á V. S. para su inteligencia, y á fin de que se circule para su debido cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1836.=Mendizabal.=Sr. director general de rentas provinciales encargado del negociado general.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZALEZ (DON ANTONIO).

Sesion del dia 13 de Diciembre.

Abrese la sesion á las doce y cuarto, y leida el ac-

ta de la anterior, fue aprobada despues de corregida una ligera inexactitud sobre el resumen de presupuestos presentados por el Sr. Ministro de Hacienda, indicada por el Sr. Caballero.

Se acuerda insertar en la misma el voto afirmativo del Sr. Falcon, sobre la aprobacion del art. 6.º del dictámen de la comision de Legislacion sobre la propuesta del Gobierno.

Entran á jurar dos Sres. Diputados.

Se manda pasar á la comision de Poderes la exposicion que hace el Sr. D. Antonio Rubin, primer suplente por la provincia de Pontevedra, á quien se habia participado viniere al Congreso en reemplazo del Sr. Pita Pizarro, que optó por Zamora, en la cual suplica á las Córtes se sirvan dispensarle de asistir al Congreso por hallarse imposibilitado.

Se da parte de una exposicion que hace á las Córtes D. Plácido Royo, vecino de Albacete, en la cual pide se exija la responsabilidad al juez del partido por haberle obligado á tomar parte en una demanda, y al pago de costas sin haber precedido el juicio de conciliacion, en cuyo procedimiento cree haberse infringido el reglamento de procedimientos judiciales.

Se pregunta si pasará esta exposicion al Gobierno, y dice El Sr. CABALLERO: «Observo en esto una falta de cumplimiento al reglamento: dice el interesado en su exposicion que se le han negado los documentos que deben acompañar á esta exposicion; por consiguiente, creo que lo que debia preguntarse, es si pasará á la comision de infracciones de Constitucion ó al Gobierno para que la remita al interesado á fin de que la instruya de nuevo.»

El Sr. GONZALEZ ALONSO: «Yo no diré, como el Sr. Caballero, que se haga esa pregunta á las Córtes, sino que estas declaren desde luego que pase á la de infracciones de Constitucion, no al Gobierno; sin embargo de que aqui lo que se presenta desde luego es una acusacion, entre cuyos puntos principales se halla el de haberse negado al interesado los documentos, sin quejarse de infraccion de Constitucion.»

El Sr. FERNANDEZ BAEZA: «El Sr. Caballero me permitirá le diga que está poco versado en asuntos judiciales, cuando dice que á este interesado no se le han dado los documentos, debiendo saber S. S. los medios que hay para conseguirlos; por consiguiente yo creo que no los ha presentado porque no ha querido.»

El Sr. CABALLERO al rectificar un hecho: «El señor Baeza padece una equivocación al creer que yo estoy poco versado en materias judiciales; el que se puede decir que no lo está es el interesado, cuando no se ha valido de esos medios. El Sr. Gonzalez manifiesta que este individuo no se queja de infracciones; pero yo creo que sí, puesto que pide se le exija la responsabilidad.»

El Sr. Fernandez Baeza rectifica un hecho.

El Sr. GONZALEZ ALONSO al rectificar un hecho dice: «que el Sr. Caballero, habiendo pedido la palabra para esto mismo, la había usado contestando á su discurso, por lo cual S. S. reclama el orden.»

Esta exposición se manda pasar al Gobierno.

Se da cuenta de una representación que hace D. Santiago Bravo, oficial primero de rentas estancadas de Lugo, en la que manifiesta, que hallándose regentando aquella oficina por indisposición de su jefe, se le intimó por el subdelegado de rentas de la provincia á que presentase los libros para ser visitados, á lo cual se negó hasta tanto que pudiese verificarlo su jefe; que el mismo subdelegado al día siguiente insistió mandándole una orden por escrito para que verificase dicha presentación de libros, á la cual nada contestó; y en su consecuencia, arrebatado el subdelegado, se llegó á la casa acompañado de un piquete de fuerza armada, se introdujo en la oficina, y después de tomar á la fuerza los libros, mandó se condujese á dicho oficial de rentas preso y atado; en cuyos actos el interesado, creyendo haberse infringido el art. 287 de la Constitución, pide se le exija la debida responsabilidad á dicho subdelegado.

Se pregunta si pasará esta exposición al Gobierno.

El Sr. Vila pide quede sobre la mesa; y el Sr. Fernandez Baeza manifiesta que esta exposición está sola sin ningún otro documento.

Se lee por segunda vez la misma exposición.

El Sr. AILLON: «Creo que no pueden desentenderse las Cortes de esta reclamación; yo me he opuesto á que las mismas tomasen conocimiento de otras porque no estaban en este caso; pero esta creo debe pasar á la comisión de infracciones de Constitución, y esta, cómo ha hecho en otras, podrá pedir informes, y por consiguiente con vista de causa proponer á las Cortes la resolución que juzgue conveniente, y por lo tanto creo no se está en el caso de preguntar si pasará al Gobierno, porque entonces sería cerrar la puerta á los ciudadanos para reclamar con arreglo á la Constitución.»

El Sr. GONZALEZ ALONSO: «Hay una razón mucho mas poderosa para que el Congreso tenga á bien acceder á lo propuesto por el Sr. Aillon, y es que hay una excepción en el reglamento de Cortes que prueba la regla general en contrario. Todo ciudadano tiene el derecho de venir á las Cortes á quejarse de las infracciones de Constitución cometidas contra él; pero si esta fuese respecto de un Secretario del Despacho, debe de venir documentada: dice mas, aunque el que la exija sea un Diputado. Esta misma razón prueba el que no se ha pnesto una traba al ciudadano exigiéndole que traiga documento.»

«La infracción del recurso anterior fué yo de opinion que pasase al Gobierno por dos razones: 1.ª Porque era culpa suya el que no viniese documentada; y 2.ª Porque pedía que las Cortes decidiesen si se había infringido ó no, y aquí no se duda.»

«La comisión de infracciones de Constitución, instruida ya por otros antecedentes, sabrá lo que se ha de pedir, á fin de probar estos antecedentes, y saber si el subdelegado ha sido culpado.»

El Sr. LUJAN: «Me es muy sensible disenter de la opinion de mis dignos amigos. La cuestión se ha sacado de su lugar: aquí no se trata de infracciones de Constitución: es una queja de un empleado por un atropellamiento cometido por un jefe del mismo ramo, y esto debe hacerse á su inmediato jefe superior: ¿no tiene un intendente para elevar á él su queja? La mesa, por tanto, debe de dirigir la instancia al Gobierno, porque si no podríamos abrir la puerta á todos los casos semejantes, perdiendo muchísimo tiempo.»

Los Sres. Aillon, Gonzalez Alonso y Lujan deshicieron algunas equivocaciones.

El Sr. BAEZA: «Yo no tengo mas que repetir las razones que en casos semejantes se han dado para que pase al Gobierno: aquí se habla de infracciones de Constitución, y de lo que se quiera, pero es hablar nada mas; y á la manera que puede ser muy bien cierto, puede ser la exposición de un loco, que le dió la manía de acudir á las Cortes, y decir lo que acalorada su imaginación le dió la gana de suponer; y la comisión de Infracciones habría perdido su tiempo por un demente. Así que, la mesa ha adoptado por principio que toda exposición no documentada, dígame lo que quiera en ella, pase al Gobierno.»

Los Sres. Gonzalez Alonso y Baeza deshicieron algunas equivocaciones.

El Sr. GOMEZ BECERRA: «Aquí noto yo una cosa muy sencilla, y es que se trata de una cuestión entre dos empleados que tienen por inmediato jefe al intendente y al Ministro, porque son de un mismo ramo, y nada mas fácil que los jefes del ramo vean si se ha excedido el subdelegado, y en este caso le quite el empleo, porque es amovible.»

«Se trata de que el empleado que se queja era un empleado interino por la enfermedad del propietario: noten las Cortes, que si no me equivoco en la representación dice que había recibido el viatico (por donde consta que el intendente no hubiera dado alguna orden creyendo ne-

cesario salvar los caudales de la nación si los fondos no habían pasado á la tesorería? Puede ser una providencia judicial gubernativa, y puede muy bien suceder que este subdelegado no se haya excedido de sus facultades, porque el intendente también las tiene para concederle esa facultad sencilla de reconocer los libros; yo veo aquí muy claro que no se ha tratado de otra cosa que asegurar los caudales de alguna malversación en el peligro de muerte del administrador.»

«Que se prendió á este administrador interino, se dice; ¿y de dónde consta? Y si se presentó suficientemente autorizado á reconocer los libros, y este empleado se lo quiso impedir, ¿qué remedio tenía sino hacerle retirar á un lado, y ponerle en el estado de que no se lo impidiese?»

«Bajo de este aspecto, sin que yo diga que es justa ó injusta la queja de este empleado, digo que pues tiene jefes del mismo ramo á quien acudir, no deben las Cortes ocuparse en esto, no nos suceda lo que otras muchas veces; pues en el año 22, el día que se cerraron las Cortes extraordinarias quedaron pendientes mas de 30 expedientes: lo mismo había sucedido en las anteriores, y el resultado era que quedaron pendientes por el espacio de nueve meses, y esto no es consultar á sus intereses.»

«Cuando vienen estas reclamaciones á las Cortes, y estas resuelven con la pregunta que ha hecho la mesa, no niegan el oído á las quejas, porque no dicen que vuelva al interesado, sino que lo mandan al Gobierno, que tiene los mismos medios para hacer efectiva la responsabilidad, y que si no hace justicia al interesado, todavía le queda la puerta abierta, y mas franca, para venir á las Cortes: así que, soy de opinion que, no obstante lo que se debe á todo ciudadano, no nos ocupemos en asuntos que no son de nuestra atribución, pues se puede hacer por medios mas sencillos, diciendo que pasen al Gobierno, que acaso con una simple orden destruirá y desagraviará al interesado.»

Después de acordado el punto suficientemente discutido, se mandó pasar al Gobierno.

Se dió cuenta de un oficio del secretario de la sociedad económica matritense, remitiendo de su orden para que se distribuyeran 200 ejemplares de la exposición de la misma, y después de una breve discusión, se acordó se dijese que las Cortes lo habían recibido con agrado.

Se mandó pasar á la comisión de Instrucción pública una exposición de D. Gonzalo de la Sierra y Muela, y D. Severiano Palomares, cursantes en Alcalá, solicitando de las Cortes que les sirva el 6.º año de Cánones que tienen estudiado, por 6.º de Leyes.

Se mandó pasar á la comisión de Poderes la exposición y documentos que remitía el Secretario de la Gobernación de la península D. José María Arroyo, primer suplente por la provincia de Castellón de la plana, llamado para reemplazo de D. José Cuevas.

Se acordó en vista del dictamen de la comisión de Instrucción pública, que se archive el catecismo que remite á las Cortes D. Pedro Acebedo.

En vista del dictamen de la misma comisión sobre las exposiciones y reclamaciones de distintos cursantes en leyes, las Cortes acordaron que pasasen todas ellas al Gobierno para que se tengan á la vista para formar el plan general de estudios que se debe presentar á las Cortes.

Se leyó una adición relativa á las medidas sobre la guerra, firmada por los Sres. Gonzalez Alonso, y García (D. Santiago) concebida en estos términos: «Pedimos á las Cortes que en la medida 5.ª aprobada en este día, se añadan á las palabras, «fondos de los pósitos» las siguientes: «con calidad de reintegro.»

El Sr. GONZALEZ ALONSO: «He creído que no llenaría mi deber de Diputado, si no consignase públicamente mi opinion acerca de que se devuelvan á los pósitos los productos de los mismos en el caso que el Gobierno se viese en necesidad de echar mano de esos caudales. Mi adición me parece bastante modesta, porque si los pósitos son, como yo no dudo, una propiedad de los pueblos, es absolutamente preciso que si se hace uso de ellos en las angustias de la nación, se reintegre la parte que se haya tomado, porque los pueblos no se vivifican con discursos ni con martirologios, se vivifican con el interes en la mano, y este interes no lo ven cuando se les arranca una propiedad acumulada por el ardor y la industria del trabajo.»

Se acordó que pasase esta adición á la comisión especial de Guerra.

Se leyó una proposición de varios Sres. Diputados pidiendo á las Cortes que los suministros que hiciera los pueblos á las tropas, se les abonasen en las cuentas de atrasos y contribuciones.

Se leyó una proposición del Sr. Rivas en la que pedía á las Cortes se sirviesen declarar, que en atención á hallarse en Madrid varios jóvenes por asuntos de comercio, los cuales estando incluidos en los sorteos de sus respectivas provincias, lo han sido también en el de esta capital, se sirviesen declarar, que los mencionados jóvenes tenían libertad de poder redimir su suerte mediante la cantidad de 30 rs. en Madrid, ó de 40 si se hubiese verificado ya.

Se leyó igualmente otra proposición de los señores Montoyas, Alejo, Cañabate y otros Diputados, relativa á la igualdad del pago de los empleados, pidiendo además que á los que reuniesen el carácter de empleado con el de Diputado, se les descontase la parte de sueldo que correspondía á los meses que no sirvan sus destinos por su asistencia á las Cortes.

Se leyó y mandó quedar sobre la mesa, para discutirse mañana á primera hora, un dictamen de la comisión de Guerra y Hacienda reunidas relativo á la quinta.

Se mandó pasar á la comisión de Diputaciones provinciales un escrito remitido por el Sr. D. Angel Izardí, jefe político de Logroño, sobre el arreglo de bagages que

ha hecho en aquella provincia, de acuerdo con la diputación provincial, por si las Cortes lo consideraban útil, puesto que según había visto dicho señor en los extractos de las sesiones del Congreso, se pensaba en entender en esta materia.

El Sr. PRESIDENTE: «Orden del día: continúa la discusión que quedó ayer pendiente sobre las medidas solicitadas por el Gobierno, y si hubiese lugar se entrará en el exámen de las bases de reforma de Constitución.»

Se levó el artículo 7.º, que dice de este modo:

Art. 7.º El uso de las facultades que se confieren al Gobierno por este decreto no podrá pasar del tiempo que las Cortes permanezcan reunidas; y podrán ser limitadas y aun revocadas á voluntad de las mismas Cortes siempre que lo creyeren oportuno.

El Sr. VILA expuso que el artículo en cuya discusión se iba á entrar, encerraba el medio para remediar el abuso que podría hacer el Gobierno, y que S. S. esperaba no hiciese, de las facultades que le habían confiado las Cortes en los artículos anteriormente aprobados, porque realmente se había puesto á disposición del ministerio á la nación entera, incluso todos los Diputados que se hallaban en el Congreso. El orador notó en el artículo el defecto de no establecer á favor de los agraviados un género justo de satisfacción; y advertido por el Presidente que se ciñese á la cuestión, manifestó que no podía hablar sino para demostrar la falta que notaba en el artículo: insistiendo el Sr. Presidente en que no era esta la cuestión, el Sr. Vila renunció la palabra.

El Sr. OLOZAGA: «No se extrañe, señores, que yo tome la palabra en pro del artículo que se discute, á pesar de haber impugnado este dictamen en su totalidad, y en la discusión del artículo 6.º: antes es muy natural por lo mismo que yo apoye este artículo donde se establece que cesen esas facultades cuando por cualquier motivo se cierren las Cortes. Si no tuviera mas que decir que esto, no hubiera tomado la palabra, porque me parece que está en el ánimo de todos los Sres. Diputados esa limitación; pero yo hallo en ese artículo una dificultad que desearía me allanasen los señores de la comisión. Se dice que las Cortes podrán limitar ó revocar según su voluntad las facultades que conceden por esta ley. No se usa en el artículo la palabra ley; pero es porque no se necesita, pues nadie habrá que pueda dudar de que lo que hacemos es una ley, y ley de la mayor importancia, como lo prueba la prolongada discusión que ha sufrido.»

Ahora bien, señores, el último de los trámites de una ley para serlo, es la sanción Real que es indispensable para su formación. Si llega el caso de suspender ó revocar esas facultades, ¿no deben ser derogadas por los mismos trámites que han sido establecidas? y declarándose en esta misma ley que las Cortes pueden retirar al Gobierno la autorización ¿no se deja á la corona sin el uso del derecho de sanción que tiene necesariamente en la formación de las leyes?

«Esta es la dificultad que yo tengo, y ruego á los señores de la comisión me aclaren, si SS. quisieran dejarla resuelta en el contesto mismo del artículo, le daré mi voto.»

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: «No sé si asegure, al satisfacer el escrupulo del Sr. Olozaga, que está fundado en una creencia equivocada. Dico S. S., y dice bien que una ley se deroga de la misma manera que se establece, pero no tiene esto aplicación al caso presente en que la facultad que se reservan las Cortes es una parte integrante de la ley. Si las Cortes al conceder esa autorización se reservan la facultad de limitar por sí su uso, cuando quieran derogarla, no harán una nueva ley, sino usarán de esta misma. Por ejemplo, las Cortes decretan una contribución por un tiempo dado: cumplido el tiempo por el que se concedió, no tienen las Cortes que declarar que ha cesado la ley, ni hacer para esto una nueva. De consiguiente, las Cortes suspenderán ó revocarán estas facultades cuando lo consideren necesario, porque se reservan facultades para hacerlo. Por lo demás nada tengo que responder á S. S. porque no ha hablado nada relativamente al artículo.»

«Aprovecho esta ocasión para decir que se puede muy bien hacer odiosa la propuesta del Gobierno, si no se repara en los ataques que se le dirigen. El Sr. Vila ha dicho, creo que con sana intención, que por el acuerdo de las Cortes se había puesto á disposición del Gobierno á toda la nación. Esta expresión, repito, puede producir el efecto de hacer odiosa una resolución que ha sido contraria á la opinion del Sr. Vila, pero la proposición no es exacta. Las Cortes no han puesto á disposición del Gobierno á toda la nación: las Cortes han autorizado al Gobierno para tomar medidas gubernativas; para perseguir á los conspiradores, y no mas, porque esto es de necesidad absoluta: cuando el Gobierno ha venido á pedir esa autorización, ¿puede creerse que tenía el pensamiento de emplearla contra determinadas personas? ¿Ha pasado á nadie por la imaginación que por esa facultad quedan á merced del Gobierno toda la nación, y hasta los Sres. Diputados? Cuando una causa se defiende con tales argumentos, no dudo decir que es mala causa.»

«Las Cortes han juzgado que esta medida era de absoluta necesidad: por eso no han dudado conceder este poder; de manera que ni las Cortes ni el Gobierno merecen tan cruel imputación. Ya se ha dicho en la discusión precedente que el Gobierno no juzgará: lo que el Gobierno ha de practicar no es juicio; no se trata de juicio, ni de penas, no es cuestión judicial. La pena no se aplica sino en virtud de una sentencia legal: los actos del Gobierno no pueden constituir pena, sino se llama pena á todo lo que mortifica, porque entonces pena será la destitución de un empleado, pues efectivamente la destitución es una mortificación, y aun en ciertos casos se impone como pena. Pero si el Gobierno en uso de sus facultades declara

¿un empleado indigno de ejercer su empleo (se puede mirar este acto como pena, legalmente hablando? No es posible, el Gobierno no juzga. Ruego, pues, á los Sres. Diputados que se abstengan de esas expresiones que aunque sean nacidas de la mejor intencion no pueden dejar de producir perniciosos efectos.”

Los Sres. Vila, Olózaga y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros deshicieron brevemente algunas equivocaciones; se declaró el punto suficientemente discutido; y vuelto á leer el artículo 7.º, quedo aprobado.

Se leyó el art. 8.º que dice á la letra:

Art. 8.º Lo prevenido por el presente decreto no impide que los jueces y demas autoridades procedan contra los delincuentes por delitos de conspiracion en la forma que hasta hoy lo hicieron, arreglándose á las leyes establecidas ó que se establezcan.

Se aprobó sin discusion.

Se leyó y aprobó el dictámen de la comision sobre la adiccion propuesta por el Sr. Pascual, para que se tomase una medida que evitase que los detenidos por sospechas de conspiracion fuesen confundidos en las cárceles con los criminales, pidiendo ademas que en el art. 1.º en lugar de las palabras, “para detener á los que conspiran,” se diga; “para detener á los indiciados ó sospechosos &c.” La comision adoptaba esta sustitucion, y añadía al artículo la idea anteriormente citada en orden á la separacion de los indiciados, con respecto á los criminales.

Se leyeron varias adiciones al dictámen de la comision que se acababa de discutir. Una del Sr. Gonzalez Alonso al artículo 2.º pidiendo que despues de las palabras “asistirá al reconocimiento el Presidente del tribunal de Cortes,” se añadan estas: “y si fuese fuera de la capital, asistirá al reconocimiento la persona mas respetable y calificada del pueblo, al juicio del comisionado.”

Apoyada brevemente esta adiccion por su autor, se acordó que pasase á la comision de legislacion.

Igual resolucion recayo sobre otra del mismo Sr. Diputado relativa al artículo 6.º, y otras de los Sres. Alcorisa, Aillon, Valdes Busto, Ferro y Fontan.

Se abrió la discusion sobre las bases de reforma de la Constitucion presentadas por la comision especial nombrada al efecto. Para esto se leyó íntegro el dictámen de la comision, inserto en una de las sesiones anteriores. (Véase la Gaceta núm. 725.)

Concluida esta lectura, se concedió al Sr. Gonzalez Alonso la palabra en contra; y para usarla, subió á la tribuna.

El Sr. GONZALEZ ALONSO: “Señores, hallándome sumamente débil, me valgo de la tribuna, porque acaso desde mi asiento flaquearía mi cabeza.

“He tomado la palabra en contra del dictámen grave, hermoso, lacónico, de la comision encargada de presentar las reformas de la Constitucion, no con el ánimo de contradecir en una sola línea nada de lo que contiene; antes al contrario le doy muchas gracias, y la tributo grandes y sinceros elogios porque ha sabido llenar en la parte que ha presentado los votos de la nacion, y colmar las esperanzas que han concebido de la sensatez española las naciones extranjeras que nos escuchan y otras que nos acechan.

“Yo impugno el dictámen de la comision, no por lo que ha hecho; le impugno por lo que ha dejado de hacer; de modo que en mi exámen solamente trataré de indagar faltas de omision, pero no faltas de acierto.

“Antes de entrar en materia permítame la misma comision y el Congreso que les congratule en este feliz dia en que principian unas tareas gloriosas, si bien difíciles: tareas debidas á los votos de un pueblo que ha emitido libre y espontáneamente su opinion, que ha presentado su voluntad francamente para que llegue el momento tan deseado de que la Constitucion de la monarquía española se arregle á las circunstancias en que nos hallamos, y serene los ánimos de los que creian que los españoles que amamos la Constitucion, éramos unos demagogos furiosos, ó unos demócratas que no conocíamos las bases de una monarquía templada.

“Los varones ilustres que al sonido del tremebundo mortero llamado *Soult* discutieron la Constitucion en 1812 que felizmente nos gobierna, y que tuvieron que resistir las vicisitudes políticas que han sucedido despues, pero jamas desmayaron en su perseverancia por la salvacion de la patria, han cedido su puesto y sus tareas á otros varones sentados hoy en este augusto recinto acaso con no menos calma que la que tuvieron aquellos insignes ciudadanos cuando estaban sitiados en Cádiz por la fuerza mas poderosa del orbe.

“No suena aqui en derredor nuestro el estruendo del cañon; pero resuenan sí sus ecos por la guerra fratricida que nos aflige; resuenan las asechanzas que nos tienden los enemigos de nuestra gloria y de nuestra independencia, y resuenan tanto que su objeto es impedir nuestra organizacion sin la que el Gobierno zozobraría y con él la nacion. Pero, señores, acordémosnos que los ilustres varones que discutieron y adoptaron la Constitucion de 1812, levantaron un edificio que debían trasplantar al suelo que ocupaba aquella misma fuerza enemiga: nosotros tambien tenemos que reorganizarle en medio de una desorganizacion espantosa y general. Pero: ¿esto nos arredrará? ¿vacilaremos nosotros en nuestras tareas? ¿decaeremos de animo? No: nuestra vida vale muy poco; estamos enseñados á despreciarla; estamos enseñados á combatir peligros.

“Nuestra mision es morir restableciendo la patria, morir dejando á la posteridad un dulce nombre, morir haciendo que nuestra generacion sea dichosa, ya que á nosotros no nos es dado serlo. A lo menos los que se hallan en la edad que yo tengo, no podemos disfrutar de semejante dicha.

“No hay una época en que no deba reconocer todo

pueblo que ha recibido una grande herencia de sus antecesores, un legado en que se contienen ilustraciones riquezas y comodidades; y esta misma herencia que se nos ha transmitido de siglo en siglo hace en nosotros un deber en acumular nuestros productos, nuestros ahorros, nuestras adquisiciones para aumentar este caudal, á fin de que las generaciones que nos sucedan nos tengan alguna obligacion, y vean que no hemos disipado su herencia; que no la hemos menoscabado, sino que la hemos enriquecido, adornado con nuevas riquezas, con nuevos conocimientos, con nuevas adquisiciones, sean materiales, sean morales.

“Es preciso que vean nuestras generaciones sucesivas que no hemos tenido las manos ociosas; que en esta reforma hemos querido que el Gobierno se halle en el caso de mostrarse fuerte para con sus enemigos, para conjurar esas tempestades políticas que le amenazan, para derribar esos pequeños tiranuelos que pululan sobre este desgraciado suelo. Sentado esto, señores, entro en materia repitiendo que no solamente apoyo las bases presentadas, sino que desde ahora tomo la palabra en pro para cuando aprobada la totalidad de ellas, se discuta individualmente cada una, y mas especialmente de la primera, que juzgo debe ser el caballo de batalla; y paso desde luego á manifestar lo que echo de menos en el proyecto.

“Es un punto capital, un punto vital de nuestra Constitucion, aquel en que se habla de la religion del Estado. Señores, parece que no puede existir un Gobierno sin que haya aquel vínculo, aquel lazo que nos une á todos en el mundo, cual es la tolerancia. En este siglo en que veo que todas las sociedades tienen tendencia á esto mismo, yo extraño mucho que la comision la haya olvidado ó tenido una reticencia singular en la materia. Yo bien sé que se presentará en su dia, pero no por eso dejo de notar la falta en punto tan capital.

“El Congreso es demasiado ilustrado para que yo me detenga á probar la imporcía de ello; y ya conoce á donde se dirigen mis observaciones. Señores, será posible que en el siglo XIX, que no retrocederá por mas que se haga, será posible que España sea inferior á las naciones tan próximas á nosotros, por razon de esa intolerancia en materias de religion? ¿Será posible que no demos un paso para que cese ese dique, esa obstruccion sin la cual no puede ninguna nacion prosperar, porque las que han prosperado, lo deben á haber quitado, á haber removido semejante obstáculo? Yo estoy viendo á los fariseos que se escandalizan, á los hipócritas que se tienden por tierra cerrando los oidos para no escuchar al blasfemo que está hablando.

“Estoy viendo que los hombres que han cambiado el incienso por la pólvora; los hombres que en lugar de crucifijo usan ya en sus manos un puñal; que los mismos hombres inmorales que desde el altar se van á las casas de prostitucion, los estoy oyendo, repito, que ese blasfemo es digno de la hoguera; que ahora mas que nunca es necesaria la inquisicion, porque hay un Diputado que se ha atrevido á hablar de la tolerancia en materias de religion. Pero, señores, tranquilo en el fondo de mi conciencia, los clamores de esa gente no me arredrarán nunca: siempre saldrá de mi boca lo que piense mi corazón, que en esto creo piensa con justicia: por eso he dicho que ¿hasta cuándo se ha de negar la suerte á esa desgraciada España, á esa España, que en los siglos que se llamaban bárbaros, en los siglos de menos ilustracion en las demas naciones daba pruebas de tolerante, y en el siglo XIX se mira, no solo como intolerante, sino como supersticiosa por las falsas ideas de religion, por no conocer al digno fundador de ella, por no saber que no es otra cosa que la caridad, caridad de que estan muy distantes muchos de sus ministros.

“Yo desearía tener aqui la ilustracion que nuestro contemporáneo y malogrado Marina, cuando en las memorias que ha presentado para la academia de la Historia, desentrañaba este y otros puntos interesantes; cuando trató de buscar las fuentes hermosas que habian producido el lenguaje castellano, las naciones que habian contribuido á este idioma tan precioso, y traía á la memoria las riquísimas operaciones industriales y agrícolas de los moros en los siglos XII y XIII, las venturosas alianzas, la feliz tolerancia, la dichosa amistad entre los españoles y los infieles; aquellos infieles á quienes no eran desconocidas las artes amenas, ni las que reproducen la riqueza, ni las ciencias exactas ni ninguna de las útiles; que comerciaban con nosotros y se interesaban en nuestros contratos. Los Reyes mismos de Granada y de Córdoba no se desdaban en concurrir con los de Castilla, y estos con ellos, á consignar con sus firmas tratados de alianza y de comercio en provecho mútuo de sus súbditos.

“Precisamente, señores, el sabio que ha citado tengo presente que en una de sus memorias consignadas entre las de dicha academia, cita los célebres fueros de Baeza y Plasencia, donde tratándose de ferias y de comercio, dice: “vengan negociantes siquier cristianos, siquier moros, siquier judíos, siquier renegados, vengan seguros que hallarán buena acogida.” Y cuando cesó esta tolerancia ¿que autoridad la hizo cesar? ¿Fueron las autoridades civiles? ¿Fueron las Cortes generales del reino? No: no lo fueron: fué un poder extraño, un poder usurpador que todo lo avasalló, que por desgracia se entremetió en nuestros negocios domésticos desde las alianzas de Alfonso VI, é hizo que la Francia interviniese poco ó mucho desde ese siglo.

Las Cortes saben que en Tortosa se celebró un famoso Congreso con motivo de una no menos famosa controversia entre Gerónimo de Santafé y Diego Ramiro, que presidió el llamado Antipapa Juan de Luna, ó Benedicto XIII, de donde salió la furibunda bula que todo lo trastornó. Desde ese célebre congreso nació que ya no hubiese tolerancia, respecto de los que eran de diversa nacion ó secta, y desde entonces desaparecieron de entre nosotros los médicos árabes, los artistas árabes; desapareció la agri-

cultura árabe y para mayor ignominia de la especie humana se puso una divisa infamatoria á los judíos para que fuesen conocidos y cesase toda comunicacion, todo roce, todo trato.

“Qué extraño fue que en vista de esto, que fue en 1415, y poco despues de suceder en 1413 se presentase ya un anónimo italiano manifestando la ignorancia, el abuso que hacia un fraile dominico de la autoridad de los Reyes católicos, cuando estos ya no contaban con las Cortes generales del Reino, ni con los tres Estados de la monarquía. Todo fue en vano: la intolerancia siguió; se arraigó y debió ser así porque habia una potestad que su erigió en superior á todas. Esa Roma, esa ciudad de siete montañas de la que un anónimo dijo, que en ella tiene todo mal su asiento, esa Roma nos avasalló y continuará haciendolo mientras no tengamos energía para sacudir su yugo. No es necesario para esto un cisma, una manifestacion como la de Enrique VIII de Inglaterra, sino simplemente energía y voluntad firme de hacerlo.

“Es vergonzoso decirlo, pero en 1834, 1835 y aun en 1836, no se ha permitido escribir nada contra Roma, como se hacia en otros tiempos y países, acaso los mas despóticos: á mí mismo me ha sucedido, pues tratando de escribir sobre el inflajo de Roma para contestar á un discurso de Mr. Peel en la cuestion de los católicos de Irlanda, no pude hacerlo. ¿Y por qué ha sido esto? Porque si bien en muchos parages no tiene influencia Roma, quieren que la tenga aqui para que sigamos en esta parte esclavizados.

“Dijo muy bien en la Enriada su autor, cuando aludiendo á la liga que entonces habia en Francia, y á los sorcoscos que la daba Felipe II bajo mano, decia:

Rome qui sans soldats fait au monde la guerre &c.

“En este caso, en que siempre estaremos mientras el Gobierno no tome la actitud que debe respecto de Roma, excusado es que hagamos nada. Preciso es obrar con energía, sacudir ese yugo: si no nos veremos siempre en mal estado, y volveremos á las cadenas mas pesadas: la inquisicion tomará su asiento, y allí, si por desgracia me cogiese, purgaría esta franqueza con que expreso mi sentir.

“Me parece que he molestado bastante al Congreso respecto de esta materia: es claro y sencillísimo que nosotros necesitamos riqueza, necesitamos industria, necesitamos poblacion y nada de esto tendremos si no damos á los que pueden traérselo garantía de seguridad en punto á su religion y á su conciencia.

“Paso á otro punto que no es de menos importancia: he tenido la confianza de preguntar á alguno de los individuos de la comision, si en los retoques que piensan hacer en la Constitucion y aun separadamente de las bases que presentaban, se trataria de la sucesion del Reino. Me contestó que efectivamente pensaban en ello, y esto me satisfizo en algun tanto; pero sin embargo la comision me ha de dispensar que la diga que prescindiendo del estado en que por tantas veces se ha hallado la nacion, agoviada por disensiones, por minorías, por usurpaciones, es indispensable en toda ley fundamental afianzar la sucesion en el reino, de un modo que no deje cabida á contestaciones. Este es un negocio puramente nacional y doméstico, que no interesa á nadie mas que á la nacion, y á esta mas todavía que á los mismos llamados á suceder.

“Yo bien conozco que la sucesion hereditaria es en el fondo un mal, pero evita otros acaso mayores. Una de las razones por que apoyaré la 1.ª base propuesta, es porque cuando así se establezca, el minimum se convierte en maximum, y basta para probar mi idea referirse á tres épocas: la primera la del Hechizado Carlos II, la segunda cuando Fernando VII nos dejó huérfanos, y la tercera la de Sevilla, que á todos nos tocó personalmente. Señor, contemplemos la muerte de Carlos II; contemplemos los pormenores que precedieron á este suceso, y á Luis XIV expiando sus crímenes políticos, víctima de la misma intolerancia, pero conspirando sobre arrancar un testamento que nos trajo una guerra de sucesion, guerra que si se concluyó, fue por el guante de una dama, y sobre la cual hay todavía pendiente una proposicion en el Parlamento imperial de Inglaterra para que se exija la responsabilidad á los Ministros que firmaron la paz de Utrecht.

“En esta época fue cuando nos introdujeron la mal llamada ley sálica, y digo mal llamada ley, porque en sus 72 artículos no hay ninguno que sea aplicable al objeto, y porque no es ley de la monarquía, sino práctica de los pueblos belicosos que necesitaban caudillos que los guiasen á la guerra, pero de modo alguno formaban naciones constituidas. Ese regalo fue el que nos hizo Luis XIV en virtud del testamento de Carlos II, y en contradiccion con el mismo derecho, por el cual habian reinado en nuestro país sus mayores.”

“La horfandad del año 8 la estamos pasando ahora; sin caudillos, sin ejércitos supimos combatir al capitán del siglo. ¿Y qué pago tuvimos de este patriotismo? Bien patente está: ni aun las gracias se nos dieron, y solo en un proyecto de decreto de hacienda pública dado años despues por D. Martin Garay, fue cuando Fernando VII se acordó de decir á la nacion lo que debía.

“Pero antes de continuar mi discurso ruego al Sr. Secretario tenga á bien leer el artículo 187 y el párrafo 2.º del 162.”

Se leyeron en efecto, y el orador continuó:

“Señores, estos dos artículos fueron los polos en que estibarón las acusaciones que se han hecho á las Cortes de 23: acusaciones que no extraño, como tampoco el que la grandeza de España representase al duque de Angulema pidiendo el castigo de los liberales; no es extraño tampoco el haber oído á un célebre ministro, al célebre estadista Mr. Canning en 1824 cuando sir Roberto Wilson hizo una mocion en el Parlamento atacando la conducta del ministro con respecto á la España: no extraño, repito, haberle oído decir que quien nos habia de compren-

der, ni quién había de esperar de las Cortes de Sevilla la conducta que tuvieron con su Rey.

«No estábamos seguramente en estado de ser valientes ni de echar plantas; pero yo le habría contestado. ¿Quién había de esperar que en 1686 el parlamento desistiese á Carlos II? Y este es un punto tan capital que los mismos Wigs que apostataron dijeron: en 1686 quebrantamos, rompimos la Constitución, pero la rompimos porque era imposible obrar de otra manera. Ahora bien; pues si los ingleses obraron de aquella manera en virtud de la necesidad, ¿no podía Mr. Cannig habernos alargado una mirada de compasión por la necesidad en que nos vimos atendida la imposibilidad física y moral del Rey que no quería salir de Sevilla? Entonces fue menester decir como Cesar: no peleamos por la patria, peleamos por salvar nuestras vidas, estos casos quisiera yo que tuvieran presentes los señores de la comision, porque ciertas circunstancias han traído ciertas experiencias si las circunstancias han sido imprevistas.

«Estraño parecerá acaso que yo hable en razon del particular que voy á poner en consideracion del Congreso. Las Cortes saben que los poderes se dividen en legislativo y ejecutivo. Del legislativo, ya está sentada la base primitiva; del ejecutivo, ya hablé dias pasados; sin embargo hay una base mas que es la del poder judicial, y quisiera yo que la comision, separando, como ha dicho muy bien, toda la parte reglamentaria, pusiese bases sólidas y firmes para el poder judicial. Aquí las Cortes deben considerar que yo hablo como magistrado, y acaso algunos creerán que no debo meterme en esta mies; sin embargo la misma ley fundamental presenta en otro artículo una base para que los magistrados y jueces de los tribunales salgan de los establecimientos literarios con aquella capacidad y suficiencia necesaria para el desempeño de tan grave encargo. Vergonzoso es, señores, que un escribiente á los cinco ó seis años de estar en una oficina, ascendiendo á oficial, y á los diez ó doce á intendente de una provincia, cuando un magistrado, ya que es preciso decirlo, yo era fiscal y fiscal soy; no trato de pisar las antepasadas, sino de decir mis sentimientos; vergonzoso es, repito, que un magistrado que ha consumido cuando menos 40 años, en su carrera literaria, que está pasando los primeros años de su vida....»

El Sr. PRESIDENTE: «Suplico á V. S. se contraiga á la cuestion.»

El Sr. GONZALEZ ALONSO: «Es menester poner bases. Cuando considero que á un magistrado se le paga con 140 rs. al año, no puedo menos de decir que se engaña al público. Se dice que los magistrados deben tener dignidad y decoro, y se quiere que sean héroes; se quiere hablar de prevaricacion....»

El Sr. PRESIDENTE: «V. S. observará que el pago de los magistrados no es de la base.»

El Sr. GONZALEZ ALONSO: «Yo digo que falta esta base. Excuso á la comision, he dicho que estoy conforme con las que se presentan; pero examino culpas de omision.

«La Constitución supone en los magistrados inamovilidad y responsabilidad; mas tambien supone dignidad y decoro en los magistrados, y una dotacion competente para ellos. ¿Y en qué estado se hallan hoy los magistrados? ¿Qué dignidad ni decoro tienen? Señores, viven en la infelicidad, en la mendicidad, y se quiere que cada uno sea un héroe? Si se quiere que los magistrados tengan esa dignidad y ese decoro, es preciso que estén bien dotados.

«Hay en las bases de la Constitución una respectiva á la ilustracion pública, y yo quiero se me diga qué instruccion se le da á un magistrado. Señores, treinta y seis años llevo de carrera, es decir, desde que principié á estudiar en Salamanca, y cuatro que llevo de magistrado son cuarenta, y es vergonzoso decir que estos establecimientos literarios están abandonados enteramente; y si no que se me diga si se han examinado ni explicado en ninguna cátedra la segunda parte de las Partidas de Gregorio Sanchez, ni el libro 12 de la Novísima Recopilacion.

«¿Cómo, pues, han de salir buenos magistrados, cuando un magistrado necesita no solo saber las leyes sino la razon de ellas? ¿Cómo han de saber conducirse en la práctica criminal, en la que tanta filosofía y conocimiento del hombre se necesita? Pues nada de esto se explica en las Academias. Es menester convencernos que sin una dotacion competente no puede haber buenos magistrados, y que es imposible haya un buen profesor sin que esté premiado y sin que haya un estímulo, como se ve desde 30 años á esta parte, que todos los establecimientos han caído, y á los hombres grandes los ha devorado el tiempo como no puede menos de suceder.

«Aun todavía quisiera yo que la comision hubiera presentado una quinta base que la juzgo necesaria, ó que cuando menos las Cortes se dedicasen un dia á poner cátedras en esos establecimientos de la ciencia de Hacienda pública que nadie conoce.

«Podrá haber algunos que tengan conocimientos de economía política; pero para esta ciencia es menester una base cual la tuvieron los romanos, y es el hacer continuamente la estadística de su país, puesto que sin este preliminar es imposible saber nunca la contribucion que se ha de imponer. Nos regimos por el censo del año de 97, al que muy oportunamente criticó el Sr. Ferrer en el año de 22, y es ridículo, sobre absurdo, hablar de contribuciones en España sin esa base que la Constitución debía poner diciéndolo, que con precision de tal á cual época se hiciera la Estadística, y de la misma manera que se dice á un gefe política que instruya un expediente, tambien podría mandársele que en un tiempo dado practicara esta operacion.

«Concluyo, pues, esperando que la comision, si no me ha oído con agrado, á lo menos me oirá con indulgen-

cia, y al paso que apruebo sus bases, espero tomará en consideracion las observaciones que acabo de hacer.»

El Sr. VALDES (D. Dionisio): «Idólatra de la Constitución desde los primeros momentos que llegó á mis oídos la noticia de que se discutía en Cádiz cuanto era compatible con los derechos del hombre, desde entonces he consagrado y sacrificado mi vida y mis intereses por ella, y de consiguiente no podré proceder contra mis principios, cuando habiendo estado diez años expulsado del reino, parecía imposible que pudiéramos volver á reunirnos en este sitio, y ocuparnos en hacer aquellas alteraciones en la ley fundamental que se crean necesarias.

«Mientras esta ley estuvo vigente consideré como un deber mio obedecerla, y mi conducta pública es un testimonio de ello, y todos los sacrificios, todos los males que mi adhesión me ha traído, no me han causado un solo momento de arrepentimiento: he salvado mi vida, y ha sido un milagro. Pero, señores, esta idolatría por la Constitución no me ha cegado de tal manera, que no me hiciese ver que necesitaban hacerse en ella algunas alteraciones; pero consideré que tanto en la primera época en que estuvo vigente, como en la que tuve el honor de ser individuo del Congreso, cualquiera alteracion que se intentase en ella, sería destruírnos, porque la opinion pública no estaba preparada para ello, y nuestros enemigos no dejarían de aprovechar la ocasion de desunirnos, porque los que se habían declarado enemigos de la libertad eran entusiastas de la Constitución, y si hubiéramos querido indicar alguna reforma, hubiera sido peligroso el intentarlo teniendo que combatir los enemigos interiores.

«Hago este preliminar para decir, que si ahora apoyó las reformas, es porque considero como consideré entonces que son necesarias, y porque veo que es el voto universal de la nacion, pues á no ser así, de ninguna manera daría mi voto.

«Bien sabido es, señores, con cuánta perfidia movieron esa cuestion nuestros enemigos para destruírnos. Sabido es la tea de la discordia que se encendió entre nosotros, y sabido es por todos que no fueron las armas de los franceses las que nos vencieron, fueron sí los liberales impuros ó tímidos que creían con las reformas conciliarse la benevolencia de los enemigos. Nosotros bien lo vimos; bien preveimos que lo que se quería era la destruccion del sistema; que todas sus palabras no eran otra cosa que un lazo para debilitarnos; y vimos que los que cayeron en este lazo fueron precisamente los que hubieran debido defendernos. Los que tuvimos la fortuna de ver y conocer el lazo no fuimos creídos: en vano se les decía á los crédulos que estaba la guerra declarada contra la libertad, contra esa tribuna, y que en donde quiera que hubiese tribuna pública, cualquiera que fuera la forma que tuviese, allí dirigirían sus tiros; pero todas nuestras razones se consideraron como sugerencias de la cobardía ó de la debilidad.

«Y por ventura ¿se hizo alguna proposicion formal sobre este punto por nuestros enemigos? Ninguna. Bien saben algunos de los señores que me escuchan los pasos que se dieron para saber sus intenciones, y aqui me permitirán las Cortes que sincere á los Diputados de aquella época diciendo que la obstinacion del Congreso era la que nos había reducido á aquel estado, siendo así que jamas hicieron proposicion alguna diciendo que los españoles querían constituirse de esta ó de aquella manera. Antes bien fueron vanas cuantas diligencias se practicaron para saber lo que pretendían, porque jamas se les pudo traer á términos razonables, y así el único partido que nos quedó fue el de sucumbir, porque no se trataba de otra cosa que de destruir la libertad, y de esta manera preparaban su ruina. Yo quisiera que la nacion estuviese instruida de esto para que premeditase que todo cuanto se dijo entonces no eran mas que calumnias, y es falso que la nacion no tuviera medios de defenderse, habiendo un ejército heroico cuando el general Riego salió de Cádiz; pero si nuestros enemigos no hubieran tenido buen cuidado de ganar á algunas personas, es seguro que habríamos triunfado, porque hubiéramos encontrado simpatías en el ejército francés. Me he detenido en esto porque quiero que sepan los españoles cuál fue la conducta de los que entonces dirigieron la opinion, y si cien veces me hallase en ese caso, cien veces haría lo mismo, y aunque esto me trajo muchos males, los sufrí con gusto.

«El Sr. Argüelles como de aquella comision, sabe muy bien las dificultades y los obstáculos que se hubieran presentado si se hubiese intentado hacer alguna reforma en la Constitución.

«Así lo conocieron entonces sus autores; pero las circunstancias han variado, y ya estamos en el caso de emprender la obra. En otro tiempo no podía intentarse, porque recibida la Constitución como una cosa del otro mundo, no era posible que una nacion, que estaba tan ajená de esas ideas, recibiese como admirable lo principal de ella, que son los derechos del hombre, cuyos principios no son invariables, no son bases fijas, inmutables; y á pesar de las muchas Constituciones que hay en el mundo, variarán en las garantías, porque esto es lo variable, y depende de la opinion. Ahí tenemos la Holanda, Suiza, Inglaterra, los Estados Unidos, Suecia y varios Estados de Alemania, y todos convienen en la variacion de las bases, porque una Constitución no es una obra tan perfecta, que no sea susceptible de alteraciones; y siempre que se establece una Constitución nueva, sucede un trastorno en el Gobierno por tener que chocar con abusos y hábitos envejecidos. La Constitución inglesa, como hecha por los nobles, y como estos dieron la libertad al país, claro es que en esta clase de juicio llevarían la mejor parte en los privilegios.

«En los Estados Unidos no había nobleza, por consiguiente no hubo abusos que corregir; nosotros tambien tenemos abusos: esto es lo variable, esto es lo que con-

viene, así como el que siendo inmutables los principios, queden fijos los derechos. Así que, proponiendo la comision que se suprima la parte reglamentaria, que es la parte susceptible de alteracion, creo que no puede haber motivo ninguno para dejar de aprobar la primera base.

«Voy ahora á la segunda que dice (leyó). Este es otro de los principios que efectivamente conviene haya en la nacion, y que para que admita este cambio se convenza de la necesidad ó de la utilidad de esta base. Yo estoy desde luego por ella, porque la experiencia me ha hecho conocer que de dos modos se puede formar este cuerpo colegislador, ó como dice la comision, ó formando un cuerpo privilegiado.

«Señores, me parece que la opinion no está por el cuerpo hereditario; en España propiamente no hay nobleza, porque hasta á este cuerpo ha tratado tan cruelmente el despotismo, dislocándola de tal manera, que ya en España todos somos iguales, porque á todos ha tratado igualmente el despotismo. En España la nobleza tratada con el mayor desprecio, y envilecida por el poder arbitrario, no manda como en Inglaterra ejércitos ni escuadras; no son como allí los principales agentes del poder, ni tienen la influencia que ellos; este cuerpo no es en España útil como en Inglaterra; fomenta las artes, la industria, y promueve todo cuanto puede ser beneficioso á la nacion: innuye aun hasta en las costumbres, de manera que todo el mundo trata de imitar á los nobles y se los proponen por modelo. De consiguiente, si hemos restablecido lo bueno, procuremos desterrar lo malo, y no restablezcamos el que el hijo de un noble pueda ser Diputado, y que el hijo de un sastre por fuerza haya de ser sastre, porque este es el mal que tienen las cosas hereditarias.

«Puesto que no se puede formar esta Cámara alta de esta clase hereditaria, veremos si se puede formar como lo quiere la comision, y yo creo que es indudable, porque nosotros tenemos en todas las clases hombres apreciables, maduros, de talentos y de experiencia consumada. Me he convencido de la necesidad de esta Cámara para corregir los defectos que puede haber en una asamblea popular. Supongamos por un momento que esta asamblea se ponga en choque con el trono: la Cámara intermedia sirve para contenerlo, porque es un mediador entre el trono y el pueblo; y al mismo tiempo que sirve para moderar las exigencias de este, sirve tambien para oponerse á los abusos de aquel.

«Ya he dicho yo el apoyo de la opinion pública en esta parte por lo que he podido conocer de la opinion individual: se halla el pueblo dispuesto á admitirla porque conoce su utilidad y la necesidad de ella no obstante de cuantas teorías se quieran hacer, porque las teorías son buenas en cuanto son practicable y conformes con la opinion pública. Ha habido un furor en aplicar teorías sin conocer los pueblos su utilidad, y esto ha causado males de que me he quejado muchas veces. Aquí no se trata del modo de formar esta segunda Cámara, solo dice la comision que haya dos Cámaras, y despues vera el modo de formarlas. Esto era el punto mas delicado.

«Hay otro tambien interesante. Dice la comision que corresponde al Rey la sancion de las leyes, y yo no sé cómo lo querrá la comision si ha de haber veto suspensivo ó veto absoluto, de consiguiente no expresándolo aqui, no puedo emitir mi opinion. Yo estoy en que haya dos Cámaras con veto absoluto, porque este veto no es para restringir la libertad, sino para conservarla; mas le considero inútil habiendo dos Cámaras. ¿Qué ministerio se opone á la opinion de dos Cámaras? Jamas lo he visto en Inglaterra. Este veto sirve ademas de decoro al trono, y soy de parecer que no debe asustar á nadie.

«Segun este proyecto deben convocarse las Cortes todos los años, y corresponde al Rey la facultad de prorrogarlas y disolverlas, pero con la facultad en este último caso de convocar otras y reunir las en un plazo determinado: este es otro punto que resta examinar. Creo que sería un atentado decir que el Rey puede disolver las Cortes; pero habiendo el correctivo de que debe convocarlas en aquel año ¿qué inconveniente puede haber en aprobarlo? Ninguno. Puede prevenir esta disposicion muchísimos males. Una Cámara tumultuosa puede ser de mucha trascendencia. El Gobierno es bueno que consulte en este caso á la opinion que se emite es la de los Diputados ó la de la nacion: ademas puede suceder que resulte una Cámara tan ultra, que el Gobierno tenga que disolverla; de consiguiente esta otra base es muy útil, y debe mirarse como un preservativo para evitar algunos males, porque muchas veces perjudica tanto una opinion fuerte, como el mismo despotismo. Aunque parezca á algunos que esto sea dar una arma al poder, si se reflexiona bien, veremos que si bien el poder puede disolver una Cámara, como el pueblo puede elegir los Diputados que le parezca, no puede de ello resultar ningun perjuicio.

«Por estas razones y por otras que no expongo por no molestar mas la atencion de las Cortes, creo que deben admitir el proyecto de la comision. Añadiré una reflexión que tal vez parecerá á algunos escandalosa; pero es mi opinion. Nosotros tenemos una necesidad de reformar nuestra Constitución: es cierto que por mas modificaciones que hagamos, no nos conciliaremos la buena voluntad de nuestros enemigos, así como que la opinion es menester tratarla como á los niños, y á veces darles razones, aunque no la tengan; así debemos proceder tambien nosotros: no provocar á nadie y seguir como buenos vecinos en lo que sea útil y conveniente. Por lo mismo es preciso que hagamos este pequeño sacrificio de reformar la Constitución, si es que lo sea, porque apoyado en la conveniencia pública juzgo que es muy útil. No se considere esto como una humillacion sino como un acto de conveniencia propia.»

El Sr. FERRER: «He pedido la palabra para aclarar un hecho á consecuencia de una cita que ha hecho el

Sr. Valdés: S. S. me ha hecho ver cuan importante sería aprovechar esta ocasión para indicar al Gobierno, á las Cortes y á todo el partido liberal las calumnias sobre las cuales se armó una trama de que fuimos víctimas y que justamente se está hoy trabajando sobre ella misma con otro nombre. Si el Sr. Presidente cree que puedo denunciar ciertos hechos lo haré con la brevedad que exige una explicación de tan importante objeto. Espero que el Señor Presidente me lo permita."

El Sr. PRESIDENTE: "El Sr. Ferrer deberá comprender que no tengo facultades arbitrarias: que por mi gusto hablaría S. S.; pero estoy sujeto á la ley."

El Sr. ARGUELLES: "Convendría que la comisión fuese oída."

El Sr. PRESIDENTE: "No lo permite el orden: acaba de hablar un Sr. Diputado en pro."

El Sr. MONTOYA (D. Juan): "Estoy muy conforme con algunas de las ideas de los dos Sres. Diputados que han hablado en esta cuestión: lo estoy también con el Sr. Gonzalez Alonso de que las circunstancias en que van á discutirse las reformas de la Constitución, son parecidas á las circunstancias en que se halló la nación en 1812; pero no convendré con lo que ha dicho que ahora por fortuna no oímos el furioso estruendo del mortero *Soult*, si no oímos el silvido de las balas y del estruendo de los cañones y morteros tenemos otros males que no son menores."

"La discordia es mucho mayor, y como si no fuese bastante la discordia entre los españoles, estamos expuestos á que esta discordia se aumente, porque las medidas que se han declarado, si no se usan con mucha prudencia, convertirán la una parte de la nación en destierro de la otra. Esto es mas temible, pero sin embargo, tengo una grande esperanza de que no pueden influir en contra del triunfo de nuestra causa, que á mi modo de ver triunfará, y que así como la Nación reducida á la isla gaditana, cuando apenas parece que podía contar con un palmo de terreno, no se detuvo en formar una Constitución para la España y las Indias, ahora la reformará también; no para los dominios que hemos dejado, sino para que rijan enteramente en la península. Se acabará la guerra y llegará el tiempo que esta reforma será acatada en toda España. Sin embargo, no puedo convenir con la comisión en las bases que ha propuesto. El Sr. Alonso, aunque haya pedido la palabra en contra, la usó en pro; solo parece que halló menos alguna omisión: yo me hallo pues en el caso de ser el primero que hable en contra en esta discusión, y para hacerlo me propongo hacer presente algunas reflexiones, siguiendo el discurso que precede á las bases porque creo que estando en la totalidad, será este el único medio para no extraviarme de la cuestión. Me limitaré, pues, á hacer algunas reflexiones sobre el discurso, porque es de presumir que se habrán propuesto en él las razones que crean puedan hacer mas fuerza, y como muchas de ellas no la han hecho en mí, me tomo la libertad de decir sobre él lo que se me ofrece."

"He notado que aunque la comisión dice que no venimos á formar una Constitución nueva, parece que esta no se explica con la energía que corresponde: habla después del voto de la nación. El voto de la nación está por la Constitución de 1812, por mas que se quiera decir. El pueblo siempre se ha acogido á ella á pesar de que no ha podido estar mucho tiempo en planta pero ha conocido los buenos efectos que podía producir y el pueblo la ha proclamado, siempre que ha podido expresar su voluntad: siempre ha clamado por esta Constitución. Podrá haber alguna cosa algo mejor, pero no lo que sea mejor puede admitirse sin echar por tierra lo que existe. Yo creo, ó mejor diré temo, que admitiendo todas las reformas que se proponen, la Constitución de 1812 quedará enteramente destruida, ni su sombra parecerá, y entonces, ¿cómo hemos de decir que la hemos conservado?"

"Es la primera base que propone la comisión que debe suprimirse toda la parte reglamentaria, y hablando sobre ello la comisión en la página 6.^a ha extrañado el volumen sin hacerse cargo que este volumen no debe influir para juzgar del mérito de ella; pero quítese si se quiere la parte reglamentaria en cuanto á la elección de Diputados: todo el título tercero, á excepción de algunos artículos, pueden sacarse de la Constitución; pero no todo lo que se dice reglamentario debe suprimirse, por ejemplo, la parte que trata de ayuntamientos, que todo es necesario, y todo debe quedar en la Constitución. Dice la comisión que la Constitución debe reducirse á establecer quién, y cómo deben hacerse las leyes, y encargarse de su ejecución: ¿por qué no habla del poder judicial? si no se puede expresar en la Constitución todo lo relativo al modo de administrar justicia, hay cosas indispensables. La Constitución de 1812 fija algunas cosas interesantes en esta parte, prohíbe la pena de confiscación de bienes, previene que la pena que se imponga por cualquier delito no puede ser trascendental á la familia del que la sufre, previene también las formalidades que han de observarse en el arresto: todo esto es necesario que conste en la Constitución: es necesario también que conste el modo de administrar justicia, y de consiguiente no puedo convenir con la comisión en que se supriman estos artículos."

"Dice también la misma comisión, hablando de lo que debe contener la Constitución. (Lo lee.) Que se respete la propiedad, que no se proceda arbitrariamente, que no se proceda sin auto, que los juicios sean públicos, todos son garantías; es reglamentario en la Constitución, y puede suprimirse; pero ¿está decidido por el Gobierno, está determinada la publicidad en los juicios? Yo respeto muchísimo en esta parte la opinión de un inglés, que dice, que de poco sirven las formas de Gobierno, cuando sus actos de administración en todos los ramos no tienen publicidad. La publicidad pone un freno á la injusticia."

Esto no es querer denigrar á los magistrados: son hombres, y están sujetos á debilidades."

"La publicidad en los juicios debe estar prevenida en la Constitución, y por consiguiente aunque se diga que se suprime la parte reglamentaria y cuanto deba corresponder á los Códigos, no deben despreciarse este y otros artículos: mejor será que haya de mas que de menos."

"¿Podía haber dicho menos la Constitución en orden á los Ayuntamientos? Ha hablado del modo de ser elegidos: este es un derecho que los españoles han tenido y esto es tanto mas necesario cuanto yo lo contemplo de la mayor necesidad. Al formar la Constitución en España no se habia conocido otro modo de hacer los ayuntamientos que por elección: el método de insaculación es poco comun, y de uno ú otro modo no habia un país en donde los ayuntamientos no se formasen como he dicho. En el año de 1823, se publicó un decreto en el que se decía que para hacer olvidar todo lo que pudiese tender al principio de que la soberanía reside en otra persona que en el Rey, los ayuntamientos fuesen nombrados por las audiencias ó chancillerías."

"Los ayuntamientos hacían unas propuestas, pero estas tenían que ir al tribunal superior, y con el título de él entraban á ejercer los oficios concejiles, sin los títulos no podían. Esto se ha observado durante muchos años, y considero preciso que en la Constitución conste todo lo que se dice en la de 1812 en orden á ayuntamientos, porque también debe hablarse de sus atribuciones: no basta que se diga quién y cómo se han de ejecutar las leyes, es preciso que se diga algo mas, y por lo mismo no puedo conformarme con lo que se propone en la primera base."

"En la segunda, que las Cortes se compongan de dos cuerpos colegisladores que se diferencien entre si por las calidades personales de sus individuos, por la forma de su nombramiento y por la duración de su encargo, pero que ninguno de estos cuerpos será hereditario ni privilegiado. La razón que se da para que haya estos dos cuerpos es para que por este medio se pueda ver mas bien cuál sea la opinión nacional. Si la nación no contribuye á la elección de estas dos corporaciones, mal puede saberse por ellas cuál sea la opinión nacional, y noto lo primero que en cuanto al segundo cuerpo, segunda Cámara, ó llámese como se quiera, la mas elevada; solo se dice que la forma de su elección será distinta: no se dice si serán elegidos sus individuos por la nación, por la corona ó por las dos. Una base tan limitada como esta no puedo aprobarla. Se dirá que solo se ponen las bases; pero si por la otra Cámara se entra en mas detalles, pues se dice el modo como debe ser elegida, por qué no dice la comisión cómo debe serlo esta, ¿no se dice que las atribuciones serán iguales? ¿Pues por qué no se determina mas este artículo, que parece que la una Cámara es mas importante que la otra?"

"Hablando de la Constitución de 1812 dice la comisión que se encuentran en ella los elementos necesarios para formar un Gobierno representativo: segun esto en la Constitución de 1812 se encuentran los elementos necesarios para formar estos dos cuerpos colegisladores. En cuanto á la Cámara de Diputados, está bien claro, en cuanto á la otra cuyo nombre también se ha reservado *in pectore*, no encuentro mas que el consejo de Estado. El consejo de Estado era propuesto por las Cortes por medio de ternas y el Rey era el que tenía la facultad de nombrar ¿será este acaso un modo de elegir esta Cámara? No se por qué la comisión en esta parte es tan limitada. Hablando de esta segunda ó elevada Cámara dice la comisión que espera contener el curso demasiado rápido de los negocios; pero esta detención no será obstáculo para la formación de las leyes? Todas las naciones que tienen estos dos cuerpos, han hecho ya todas sus reformas: nosotros debemos hacerlo todo, por consiguiente si este cuerpo impide el curso, nos paralizaremos enteramente."

"No se crea que nosotros estamos en un movimiento tan acelerado como algunos piensan. Creo que los españoles mas tenemos de apatía que de celeridad, sobre todo después de tantas convulsiones políticas. No es esta nación la de 1808: entonces podía desplegar una fuerza inmensa; hoy en el día sucede todo lo contrario. Los resortes se han gastado, los pueblos estan cansados, y si se han de hacer reformas es necesario que sean prontas."

"Hablando de la tercera base, dice la comisión (lo lee.) Este poder de disolver las Cortes no está muy conforme con mi opinión: entre nosotros la experiencia es muy reciente, pues que en un año se han desuelto por dos veces las Cámaras, y la última con extrépito contra los que hicimos oposición al ministerio."

"Se trae el ejemplar de lo que pasa en Inglaterra en donde existe la misma facultad, ¿pero estamos nosotros en igual caso? Los ingleses llevan muchos años de Gobierno representativo y allí la aristocracia puede mas que la corona: El temor allí no está en los abusos de los Ministros del poder ejecutivo sino en la aristocracia. Contra ella luchan, y sobre todo cuando tenemos ejemplos tan recientes de los efectos de esta facultad no vayamos á mendigarlos á otros países cuyas circunstancias son bien distintas."

"No estoy conforme en las facultades para reunir, prorogar y disolver las Cortes, aunque haya la obligación de reunir las en un plazo determinado, y aunque se ha dicho que las Cortes se han de reunir cada año, no se ha expresado la época; por consiguiente creo que está muy vaga esta base, porque supongamos que en el mes de Diciembre, como ahora, el Ministerio disuelve las Cortes, y como no tiene obligación de convocarlas mas que dentro de un año, las suspende hasta otro mes de Diciembre ó Noviembre, ¿no sería un mal que la nación estuviese todo este tiempo sin los representantes reunidos?"

"Creo que á esta base debe añadirse el plazo, que debe ser de dos ó tres meses, ó el tiempo necesario para

hacer nueva elección: esto es lo que debe hacerse caso que se conceda la facultad de disolver las Cortes, que á mí no me parece conforme."

"En cuanto al veto, mucho se ha hablado ya en este lugar y fuera de él. En la asamblea constituyente de Francia se trató con mucha extensión de esta facultad: solo diré por lo mismo que este poder es terrible: es terrible que la nación se haya de perjudicar por la voluntad de un ministro: entre nosotros está muy arraigado el despotismo: es preciso que nos convenzamos de esto: los hombres que gobiernan hoy son los que se han educado bajo este Gobierno absoluto: ese Consejo de Castilla, cuando se trataba de montes, creía saber mas que todos los prácticos en la materia, y lo mismo en los demas negocios, y los Ministros adolecerán también de este mismo mal."

"Creyeran que ellos son los que conocen mejor las necesidades de la nación, y por lo mismo es expuesto á que se le dé esta facultad. Conviniendo los dos cuerpos colegisladores en una misma ley, se tienen ya suficientes garantías, y creo que la nación quedaría muy contenta si en esta parte se diese alguna mayor explicación al artículo on los términos que he indicado."

"En cuanto á la cuarta vase que trata de la elección directa á favor de la cual la comisión se apoya en la experiencia, digo que efectivamente esta es la mejor maestra que debemos respetar, pero en cuanto á que sea favorable en el día, no puedo de ningún modo convenir: ya lo hemos visto en la elección anterior á la nuestra, la cual, si en algunas provincias fue bien recibida, en la mayor parte se miró con disgusto de los buenos ciudadanos, y en prueba de ello véase si no es este el motivo por el cual estamos aquí reunidos: es claro que si todos los ciudadanos hubieran dado su voto á aquellas Cortes, no hubieran recurrido á nosotros."

"Se dice que la elección indirecta no es mas que una ficción; pero no sé yo cómo esto pueda concebirse. Dice la comisión que no puede extenderse á todos la facultad de elegir, y efectivamente por el método directo no puede alcanzar sino á pocos, y falta saber si es un hecho que estos pocos representan, como se quiere, á todos los demas, puesto que, como muy bien dijo el Sr. Sancho en una de las sesiones anteriores, la obligación de obedecer nace del derecho de elegir: efectivamente, si todos tienen obligación de obedecer ¿por qué se les ha de privar del derecho de elegir?"

"Ademas no olvidemos que entre la clase media es en donde se encuentra la mayor parte de los ciudadanos pacíficos, amantes del bien público, de la igualdad y de la tranquilidad; es la que menos relaciones tiene con el extranjero, y por consiguiente la que menos puede influir contra nuestras instituciones; es [también] la mas productora y útil al Estado, y es por último la que menos podrá concurrir á la elección directa por lo difícil de separar á los individuos que la componen de sus respectivos talleres, y por lo mismo no podrá estar contenta si se le excluye de la elección. Así, pues, una vez que la comisión está convencida de la necesidad de que este derecho se extienda lo posible, todos debemos desear lo mismo; y como no es dable que por el método directo concurren á la elección una gran parte de los que tienen derecho, no debemos establecer la base de que haya de ser enteramente directa."

"Hablando el Sr. Gonzalez Alonso de la clase industrial dijo, que los arados, las rejas y el martillo son el verdadero sosten de la prosperidad, y efectivamente tiene razón, y es muy preciso que los individuos que los manejan se les conceda el derecho de elegir, puesto que ellos son los que mas trabajan, los que producen al estado, y por consiguiente los que mas obedecen. Ya se dijo el año pasado, hablando de la elección directa, que serian muy pocos los que concurriesen á las capitales, porque tendrían que abandonar sus ocupaciones por tres á cuatro días: en lo cual no podía menos de seguirse graves perjuicios, cuyos inconvenientes no tiene el método indirecto, pues por él todos estos acuden sin dificultad á sus respectivas parroquias á nombrar los electores; en fin, este sería el único medio de conceder parte en el derecho electoral á todos los que deben tenerlo."

"Por mas que se diga, los hombres de influencia no tienen tanta cuando les son desconocidos los resortes para ejercerla; el Gobierno es el que puede tenerla mayor, y es también el que conoce los resortes que ofrece el método directo. Se dice que si en las elecciones de este año verificadas por el método directo se ha notado esa falta de asistencia, ha sido por las circunstancias extraordinarias; pero yo creo que lo mismo sucederá en los casos ordinarios, porque siempre cada cual tendrá su interés particular que le distraiga; y el Gobierno que siempre se compone de personas ilustradas, que tiene á su disposición la fuerza y la facultad de dar y quitar empleos, será el único que tenga influencia. No se diga, señores, que los propietarios, porque es seguro que segun se va poniendo la nación, si la guerra continúa, desaparecerá esta clase, y por consiguiente solo quedarán empleados; no habrá quien pague un cuarto al Estado, pero el último pedazo de pan será para el empleado, para quien tiene la fuerza en su mano."

"Concluyo, pues, diciendo, que si bien convengo en cierto modo con la primera base, creo que por ella no debe establecerse la supresión absoluta de la parte reglamentaria: en cuanto á la segunda digo, que falta expresar del modo que esto se ha de verificar, y que mejor sería suspender por ahora el establecimiento de los dos cuerpos colegisladores: respecto de la tercera, que no deben concederse al Gobierno las facultades de cerrar las Cortes ó que debe por lo menos señalarse el término para volverlas á convocar y que este no sea largo, y en cuanto al voto para la sanción de las leyes, solo debe concederse para dos ó tres legislaturas, porque si dos cuerpos colegisladores distintos entre sí han convenido por dos ó tres veces

en una misma cosa, debe considerarse de absoluta necesidad el que se establezca: y por último, en cuanto á la cuarta base, no estoy por la eleccion directa."

Los Sres. Sancho y Montoya rectifican un hecho.

El Sr. PRESIDENTE: "Se suspende esta discusion."

Las Cortes en conformidad con el dictámen de la comision de Poderes aprueban los presentados por el señor D. José Sardá y Cailá, Diputado electo por la provincia de Tarragona."

La comision de Negocios eclesiásticos da cuenta, y expone en su dictámen que no debe accederse á la solicitud hecha por D. Alejandro Dominguez, por hallarse en contra de lo establecido por las Cortes en 1822. Aprobado.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que mañana continuará la discusion pendiente, y que á primera hora se discutirán los dictámenes de varias adiciones hechas á los dictámenes de la comision de Guerra sobre la próroga del plazo para redimir la suerte de quinto, acerca de la reunion de las juntas de armamento y defensa á las diputaciones provinciales, y otros que quedan sobre la mesa; y levanta la sesion de este dia á las cuatro y cuarto.

En la lista de la votacion nominal inserta en la Gaceta de ayer núm. 738, acerca de la 6.^a medida propuesta por el Gobierno, se omitieron cinco Sres. Diputados entre los que votaron y dijeron no, y son los siguientes:

Señores García Paton. Alvaro.
Jaen. Camps y Ros.
Madoz.

Se advierte que en la referida lista el tercero que aparece con el apellido Vigil es el mismo que el segundo, á saber, Mata Vigil.

ESPAÑA.

Madrid 13 de Diciembre.

(Extracto de noticias extranjeras.)

La última fecha de los periódicos ingleses es del 3 de este mes. Las noticias que contienen son de un interes puramente local, solo el *Globo* anuncia que el 1.^o del que rige salió de este puerto el buque de vapor *Iberie*, llevando á su bordo 400 cajas de armas para el servicio de la Reina de España. Estas cajas contienen 500 fusiles, con los que se completan los 1000 que nuestro Gobierno se habia obligado de procurar á la España, y que deberán desembarcarse la mitad en Cádiz, y la otra mitad en Málaga. El *Sun* asegura que el comercio empieza á reanimarse, y la confianza pública que en estos últimos dias se habia resentido algo, vuelve á ser de nuevo la base de las operaciones de comercio.

Los periódicos franceses alcanzan hasta el 6 del corriente. El *Diario de los Debates* con referencia al *Mercurio de Suevia* dice, que la proteccion que el Gobierno británico acuerda en la isla de Malta á los revolucionarios italianos, ha dado lugar á reclamaciones reiteradas de parte de los Estados interesados, á los cuales parece que se ha unido el embajador de Austria en Londres. El mismo periódico, bajo rúbrica de la *Gaceta de Augsburgo*, asegura que en Roma y en otros Estados de Italia existe un plan revolucionario en virtud del cual agentes extranjeros tratan de propagar en el pais las doctrinas mas sediciosas. Con referencia al mismo periódico el cólera continúa haciendo terribles estragos en Nápoles y en Baviera.

El *Monitor* copia del *Diario de Francfort* la noticia de haberse celebrado el dia 22 de Noviembre el casamiento del Rey Othon, de Grecia, con la Princesa Amelia de Oldemburgo.

En todos los periódicos franceses se anuncia la llegada á Paris del Principe de Joinville, hijo de Luis Felipe, de vuelta de su expedicion á bordo de la *Ifigenia*. El *Galvani* dice, refiriéndose á un parte telegráfico, que segun todas las apariencias, entró el ejército frances en Constantina el 19 del mes último.

Los periódicos portugueses del 7 de este mes llevan sus columnas con Reales decretos, disposiciones administrativas, y felicitaciones á S. M. la Reina por el feliz resultado de los últimos acontecimientos, que en nada han podido alterar la paz y tranquilidad del reino.

Londres 2 de Diciembre.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, abiertos á 88½: cerrados á lo mismo: deuda activa española 18½: pasiva 5½: diferida 7½, portugueses nuevos, 44½: id. 3 por 100, 28½.

Paris 5 de Diciembre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados, último cambio 107 fr., 5 c. Tres por 100 id., 80, 15. Deuda activa española, 19½: id. pasiva, 5½.

Palma de Mallorca 21 de Noviembre de 1836. = Visitos los artículos comunicados insertos, el primero en el periódico el *Progreso*, del dia 16 de Octubre último, que empieza "Sr. editor", y concluye con las iniciales "J. M. D. B." y los otros dados por suplemento en la im-

prenta de dicho periódico, firmados por D. José Martin de Ballesteros, que empieza el primero con las palabras, "Sr. editor" y el segundo "La prontitud" &c., sus fechas 18 Octubre de este año, cuyos tres artículos ha denunciado D. Antonio Laviña; los jueces de hecho que abajo firmamos, declaramos por unanimidad que ha lugar á la formacion de causa sobre el artículo inserto en el periódico el *Progreso*, del 16 de Octubre último, y por mayoría declaramos que no ha lugar á la formacion de causa en orden á los otros dos artículos denunciados. = Ramon Fábregues. = Juan Sorá. = Joaquin Jaquotot y Ferrer. = Miguel Moragas P. = Antonio Sberd. = Pedro Gacias. = Mariano Barcelo y Gomila. = Romualdo Galban. = Juan Ferra.

Auto. En la villa de Madrid á 3 de Diciembre de 1836. = El Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, magistrado honorario de la audiencia territorial de Zaragoza, y juez de primera instancia de esta corte, por ante mí el escribano de los del número del crimen de la misma dijo: Que atendiendo á haber transigido entre los Sres. individuos que compusieron el Excmo. ayuntamiento cesante de esta capital, y D. José Espinosa, la cuestion que dió margen á la formacion de este expediente por el artículo inserto en el periódico titulado *Eco del Comercio* del domingo 11 de Setiembre último, núm. 865; y en virtud de la instancia de ambos contendentes, debia de mandar y mandó, que quedando unido á él, el periódico *Eco del Comercio* del miércoles 9 de Noviembre último, número 924, y en el que se lee un artículo satisfactorio á los expresados señores individuos, se sobresea en él, y se publique esta determinacion en la Gaceta de esta corte, á cuyo efecto se pase testimonio con insercion de este auto. Y por este su auto que S. S. proveyó asi lo mandó y firma de que doy fe. = Rodriguez Valdeosera. = Por Cuerdo. = Blas Moreno.

TEATROS.

Príncipe.—Noche del 4.—*Estela*, comedia en dos actos, traducida del frances.

Raimundo de Bussieres amaba á Estela Soligni, hija de un antiguo negociante: separado de ella durante muchos años, habiala emperó conservado todo su amor, y el tiempo ni la ausencia habian sido bastantes á debilitarle. Poseido siempre de aquella pasion reusable presentarse á Mr. de Soligni y pedirle la mano de su hija; mas apenas ha llegado á la residencia de aquel, que es en un antiguo castillo á la falda de los Pirineos, sabe de boca de Estela que el carácter de su padre, antes dulce y bondadoso, habíase vuelto de repente áspero é irascible. Sin embargo, favorece á los amantes un antiguo amigo de Soligni que á la sazón se encuentra en el castillo, un tal Fumichon, notario de Pau, que logra inclinar el ánimo del anciano á la boda deseada, y consentir en ella sin saber siquiera quién es el pretendiente.

El motivo de esta extraña conducta y del cambio de Soligni, es el haber sospechado que Estela no era su hija, que su muger le habia sido infiel, y que la desventurada niña seria tal vez el fruto de la traicion de uno á quien creia su verdadero amigo. Una carta escrita por su muger á aquel de quien sospechaba, le habia dado á conocer todo, y el cariño que mostrara siempre su rival hácia Estela le habia confirmado en la certidumbre de su sospecha. La desgracia hace al hombre injusto; Soligni no podia satisfacer su ofensa, porque los culpables habian muerto; pero queria saziar su rencor en la que no creia su hija, en la angelical y buena Estela. Las caricias de esta eran rechazadas siempre, sus cuidados despreciados, y á las expresiones de su cariño correspondia con denuetos y reprensiones. Aun hace mas; no queriendo que el fruto de sus afanes, sus bienes, sirvan de patrimonio á la hija de su enemigo, la deshereda y dona todas sus riquezas á Fumichon, el que consigue solamente á fuerza de súplicas y de instancias que señale un corto dote á la pobre Estela, y que consienta en su enlace con Raimundo de Bussieres; pero cuando este se presenta á pedirle la mano de la que amaba, descubre que es hijo del que le ofendió.... Soligni solo anhela vengarse, insulta la memoria del padre de Raimundo, quien exige una satisfaccion; concédela Soligni, y media hora despues debian terminar uno ú otro su existencia. Entretanto aparece Estela; entrega á su padre una carta que la dió su madre al morir para Bussieres, y cuando Soligni cree que en ella va á encontrar la realizacion de sus sospechas, halla por el contrario que Estela es su hija: su muger encargaba á Bussieres que la uniese á Raimundo; conoce Soligni que no querría cometer al espirar un crimen uniendo al hermano con la hermana. Entonces vuelve todo su cariño á Estela, da una satisfaccion pública á Raimundo, y aprueba su enlace: pero Fumichon es demasiado generoso y honrado, aunque notario, para privar de su herencia á la hija de su amigo; y rompiendo la donacion, restituye á Estela todos sus bienes.

Scribe es el autor de esta pieza, que abunda en situaciones interesantes, en conceptos delicados, y aun en gracias, en el diálogo, que se han perdido en la traduccion. Y era menester todo el talento del autor,

todo su profundo conocimiento del teatro, para hacer interesante el papel risible de un hombre engañado por su muger, carácter siempre ridículo presentado en la escena. Triunfo es en verdad conseguir que este carácter interese, y aun que arranque lágrimas. El de Fumichon, hombre bueno y honrado, festivo á veces, y siempre original, se ha perdido enteramente al trasladarlo á nuestro idioma. El traductor no ha sabido darle el claro-oscuro que le corresponde; le ha despojado de ciertas gracias que le parecerian impropias, porque no ha llegado á comprender el carácter del notario, y ha quitado con esto mucho brillo á un cuadro de sorprendente efecto, debilitando ademas el contraste que debe formar el papel de Fumichon con el de Soligni. Ignoramos tambien la razon de haber dividido en dos actos una pieza que en el original solo tiene uno: tal vez le habrá parecido larga; pero si este era defecto, mayor lo es aun dividir lo que por naturaleza es indivisible, y poner ciertas entradas y salidas que absolutamente no se justifican.

La ejecucion no ha sido nada buena: á excepcion de la Sra. Perez, que ha sabido dar el colorido que le corresponde á su papel, los demas ó no han entendido los suyos, ó no estan en su cuerda; de suerte que ninguno ha lucido. Quizas por esto no ha agradado mucho la pieza, y en lo general ha parecido pálida y fria á los que no la conocian antes, pudiéndose atribuir mucha parte tambien á lo que hemos insinuado sobre la traduccion.

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones al gran libro al 5 por 100. 0.
Títulos al portador del 5 por 100, 23 y 22½ modernos al contado: 23½ á 60 d. f. 6 vol. modernos.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100. 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 26½ y 27 al contado: 28 á 60 d. f. 6 vol.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100, 00.
Idem sin interes, 5½ sin carpeta al contado: 8½ á 60 d. f. 6 vol.: 9, 4 y 8½ á v. f. o vol. á prima de ½, ¾ y 1 p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, 1 b.	Málaga, 1 b.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, 2½ id.	Santander, ¾ id.
Burdeos, 00.	Bilbao, par.	Santiago, 1 d.
Hamburgo, 00.	Cádiz, 2 b.	Sevilla, 1½ b.
Londres, á 90 dias, 36½.	Coruña, ¾ d.	Valencia, 1 id.
París 15-12.	Granada, 1½ id.	Zaragoza, ¾ d.
		Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

MEMORIAS LEIDAS EN LAS CORTES

por los Sres. Secretarios del Despacho, acerca del estado de sus respectivos ramos: se venden en el despacho de la Imprenta Nacional á los precios siguientes: la de Hacienda á 4 rs.; la de Guerra á 4 rs.; la de Estado á 4 rs.; la de Gracia y Justicia á 3; la de Marina á 2, y la de la Gobernacion á 2; son de igual tamaño, y pueden encuadernarse juntas.

DICCIONARIO

geográfico histórico de la España antigua tarraconense, bética y lusitana, con la correspondencia de los antiguos pueblos á los nuestros por D. Miguel Cortes y Lopez. Tomo 3.^o y último de esta obra deseada por todos nuestros sabios como necesaria para la mejor inteligencia de todo género de literatura, en especial de nuestra historia antigua. El autor ha llevado á cabo esta árdua empresa de un modo tan completo, que apenas se hallará una ciudad ú otro nombre geográfico en los monumentos de la antigüedad que hasta el dia de hoy se han descubierto, de que no se dé razon en el diccionario. La correspondencia de la antigua geografia á la moderna se halla apoyada en cuantas pruebas y verosimilitudes puede ofrecer una ciencia de suyo oscura y dudosa. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 90 rs. en pasta y 78 en rústica. Los suscriptores á dicha obra se servirán pasar á dicho despacho á recoger el 3.^o y último tomo que les corresponde.

REMATE.

Se saca nuevamente á pública subasta la posesion que se halla en las afueras de esta corte y su puerta de Alcalá próxima á la plaza de toros entre el camino de la ronda de Recoletos y el que baja al arroyo de Abroñigal, compuesta de casa, jardin y huerta con arbolado, norias cubiertas, estanque y corral, patio y cuadra, que se halla retasado en la cantidad de 314,117 rs. con 27 mrs. El que quiera hacer postura acuda al juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva, y su escribania principal sita en la calle de la Abada, núm. 2 nuevo, cuarto 2.^o, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas; y se señala para su remate el dia 20 del corriente á la doce de su mañana en la citada escribania.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las seis y media de la noche.

LUIS EL ONCENO,

drama trágico en 5 actos.

CRUZ.

A las seis y media de la noche.

LA PAZZA PER AMORE,

ópera en 2 actos del maestro Coppola.